

ERRORES FRECUENTES PLATAFORMA PAGO Y PRESENTACIÓN **(COLABORACIÓN SOCIAL)**

Sumario

- 1.- Requisitos para actuar como colaborador social
- 2.- Perfil de acceso con certificado digital
- 3.-Error al consignar los datos del presentador
- 4.- Error al consignar titular cuenta bancaria pago con cargo a cuenta
- 5- Problemas para obtener la diligencia de presentación
- 6.-Error al consignar el número de protocolo y/o año de la escritura pública
- 7.-Problemas al confeccionar el Modelo 621 exento por profesional para su reventa
- 8.- Problemas al confeccionar el Modelo 621 con transmisión notificada en Tráfico
- 9.- Problemas NIF fallecidos



1.- Requisitos para actuar como colaborador social

Desde el 31 de enero de 2021 las altas individuales han perdido vigencia. En la actualidad, son los Colegios o Asociaciones Profesionales las que pueden solicitar la suscripción de un Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria de Andalucía. Una vez suscrito, será el Colegio o Asociación los que pueden proceder al alta, baja o modificación en la plataforma de pago y presentación de sus colegiados, y quienes deben asimismo custodiar la documentación que ha enviado.

Aquellos profesionales que pertenezcan a un colectivo que no haya suscrito un Convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria y estén interesados en utilizar los servicios y utilidades que se ofrecen en el ámbito de la colaboración social, podrán trasladar su interés al Colegio/Asociación al que pertenezca para la suscripción del mismo.

En los casos de no disponer de un Convenio el acceso se realiza con el perfil Apoderado/Representante (mediante apoderamiento individual por cada contribuyente).

2.- Perfil de acceso con certificado digital

El acceso a la plataforma de pago y presentación se puede realizar con los siguientes perfiles:

Apoderado/Representante: cuando no se disponga de Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia Tributaria de Andalucía.

- Representante: con certificado digital de la entidad. La plataforma valida que este certificado pertenece a una persona jurídica. En este caso será necesario apoderamiento individual por cada contribuyente y operación.
- Apoderado: puede ser general, que permite realizar todas las actuaciones en nombre de un interesado, o especial para un procedimiento concreto. Se comunica mediante modelo 230/231 y se verifica que efectivamente está presentado. En caso negativo, no permite presentar. Este apoderamiento, como regla general, tiene una duración permanente, salvo revocación expresa.

Gestoría/Profesional: en el marco de Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia Tributaria de Andalucía. Será el Colegio o Asociación los que pueden proceder al alta, baja o modificación en la plataforma de pago y presentación.

3.- Error al consignar los datos del presentador

En la plataforma de pago y presentación debe ser una persona física la que conste como presentadora, si se consignan los de la persona jurídica el sistema dará error. Esto es independiente del presentador que conste al cumplimentar el/los modelos de autoliquidación que se vayan a presentar.

4.- Error al consignar el titular cuenta bancaria

En caso de seleccionar como medio de pago el cargo en cuenta, el presentador debe constar como titular o autorizado en la cuenta bancaria contra la que se quiere realizar el pago. Si se consigna un número de cuenta cuyo titular es el sujeto pasivo y no el presentador, la plataforma detecta esta incompatibilidad y no permite continuar.



Para los supuestos en los que no se ha realizado disposición de fondos se podrá optar por el pago con tarjeta o el pago por transferencia bancaria, así como el pago en entidad colaboradora que genere debidamente justificante de pago NRC referenciado a la carta de pago 909.

5.- Problemas para obtener la diligencia de presentación

Una vez presentado el documento e intentado obtener la diligencia de presentación si aparece el mensaje de error ‘La acción solicitada no puede realizarse al haberse producido un error interno en la aplicación. Para solucionar el problema póngase en contacto con su proveedor del Servicio. Código de error: ERR-000’, la diligencia se ha generado pero en estado construido y el sistema no permite su descarga, por tanto, habrá que poner incidencia a través del Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT) para que le sea remitida por correo.

6- Error al consignar el número de protocolo y/o año de la escritura pública

Si se consigna un número erróneo de protocolo y/o de ejercicio que no se corresponda con el Notario indicado, el sistema lo detecta y no genera la diligencia de presentación.

Se debe poner una incidencia a través del Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT) para que corrijan el error y remitan la diligencia.

En todas las solicitudes que se remiten a la Administración habrá que indicar la fecha, protocolo y notario correcto, remitiendo copia de la escritura pública.

7.- Problemas al confeccionar el Modelo 621 exento por profesional para su reventa

El modelo 621 exento únicamente se puede confeccionar presencialmente en la Gerencia Provincial.

El colaborador social que pretenda el acceso a la plataforma y presentación de tributos para los modelos 621 en los que resulta aplicable la exención del artículo 45 I.B. 17 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados debe, además de ostentar la representación regulada en la LGT, cumplimentar el formulario puesto a disposición por la ATRIAN acompañado de las documentación requerida en la misma, entre ellas el modelo 036, que acrediten la condición de poder aplicar la exención prevista en la ley.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud relleno y firmado manuscritamente al final.
- Mandato de representación que le autorice como colaborador social a solicitar el alta en nombre del compraventa Asimismo, el documento deberá ir firmado al final.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en el que figure el epígrafe 654.1 o 615.1. El certificado podrá solicitarse a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Censales/Censales.shtm
- DNI del compraventa o del representante legal de la empresa en caso de no ser un autónomo.
- Documentación que acredite al representante legal de la empresa: Para acreditar la representación legal de la empresa serían necesarias escrituras públicas de la sociedad o certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria estatal.



- DNI del colaborador social.

8.- Problemas al confeccionar el Modelo 621 con transmisión notificada en Tráfico.

En los supuestos de problemas en la confección del Modelo 621 con transmisión notificada en Tráfico por el transmitente, sólo se puede confeccionar por los Servicio de Relaciones con el Contribuyente de la Gerencia Provincial, para lo cual se podrá:

- Solicitar cita presencial indicando el motivo.
- Comunicar a través del Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT), que lo derivarán al Servicio de Relaciones con el Contribuyente de la Gerencia Provincial.

9.- Problemas NIF fallecidos

En caso de persona fallecida cuyo NIF ha sido dado de baja y, por lo tanto, el sistema no lo reconoce, para poder realizar el pago y presentación, será necesario solicitar la generación de un NIF exclusivamente a efectos de poder realizar el pago y presentación, debiendo aportar: [certificado de defunción y último domicilio del fallecido](#) a través de la Presentación Electrónica General.